

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

MANUAL DE CONTRATACIÓN

REVISO	APROBO
NOMBRE:  ALEXANDRA GARCÍA RAMÍREZ CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA FECHA: 30-06-2011	NOMBRE:  ALEXANDRA GARCÍA RAMÍREZ CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA FECHA: 30-06-2011

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01 FECHA EDICIÓN 30-06-2011

CAPITULO PRELIMINAR

REGLAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales vigentes deben considerarse, entre otras, las siguientes reglas:

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, al tenor de lo cual les son aplicables igualmente las normas que regulan la conducta de los servidores públicos — régimen de inhabilidades e incompatibilidades —, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

A los servidores públicos, sólo les está permitido realizar aquello que esté autorizado expresamente en la Ley.

En las estipulaciones de los contratos estatales, se tendrá en consideración los fines y principios previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, los mandatos de la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos, entre otros.

En las estipulaciones de los convenios derivados, se tendrán en cuenta en primer lugar las disposiciones especiales que a ellos los gobiernan y en lo no contemplado en las mismas, los principios previstos en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 en lo que resulte compatible con los fines previstos de acuerdo con la naturaleza de cada Convenio Derivado.

Los contratos y convenios marco celebrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se perfeccionan, por regla general, cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este acuerdo se eleve a escrito y cuente con el correspondiente registro presupuestal.

Los contratos y convenios marco no podrán cederse sin previa autorización escrita del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por cuanto se celebran en consideración a la persona del contratante (*Intuito personae*).

Todo contrato y convenio marco legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causas legales.

Los contratos y convenios marco son acuerdos de voluntades sometidos al principio de relatividad de los contratos, en consecuencia, generan efectos solamente entre las partes que los hayan suscrito y no pueden extenderse sus efectos a terceros.

A partir de estas reglas, el presente Manual tiene como objetivo orientar a las personas involucradas en la elaboración, suscripción, ejecución y liquidación de contratos y convenios marco en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el fin de propender por una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos a cargo de la Entidad. Teniendo en cuenta que a través de las suscripción de contratos el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca satisfacer una necesidad a través de la adquisición de bienes o la prestación de un servicio y que con los Convenios Marco propende por la realización de fines que son comunes también a la entidad

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

ejecutora con las que se suscriben, es importante precisar los elementos que deben tenerse en cuenta a la hora de planificar los unos y los otros. Por esta razón, en la primera parte se analizarán los aspectos que deberán tenerse en cuenta para la planeación de los convenios marco, en la segunda los relacionados con la planeación de los contratos y el desarrollo de las modalidades de selección y en la tercera parte, los aspectos que son comunes tanto a la ejecución como a la liquidación de los contratos y convenios marco.

1. LA PLANEACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO

Debe obedecer a la necesidad de desarrollar actividades de interés general en las que se aúnan esfuerzos con una entidad ejecutora cuyos intereses convergen con los del Ministerio. Por esta razón, previamente a su suscripción, deberán elaborarse los estudios preliminares en los que se pueda identificar claramente que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural apoya, se asocia o colabora con otra entidad estatal, o con una asociación sin ánimo de lucro o con un particular para desarrollar un programa de interés público o en cumplimiento de funciones administrativas en alguna de las siguientes modalidades:

1.1. Las modalidades de Convenios Marco

Convenios de apoyo: Celebrados por el **MADR** con **personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad** para impulsar programas y actividades de interés público que se encuentren previstas en el plan nacional de desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 355 de la constitución y lo establecido en los Decretos 777 y 1403 de 1992 y 2459 de 1993.

Convenios de asociación entre entidades públicas: Suscritos por el **MADR** y otra u otras entidades estatales con el fin de prestar conjuntamente servicios a su cargo para el cumplimiento de funciones administrativas. Estos convenios se encuentran regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Convenios de asociación con particulares: Suscritos por el **MADR**, con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley al **MADR**. Estos convenios se encuentran regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Convenios de ciencia y tecnología: Suscritos por el **MADR** para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías. En virtud de estos convenios las partes aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el Decreto 391 de 1991 (Ley 1286 de 2009).

Convenios con organismos internacionales Son aquellos suscritos por el **MADR**, generalmente, con organismos multilaterales de Crédito u Organismos de Cooperación Ayuda y Asistencia Técnica. De conformidad con lo previsto en el Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 85 del Decreto 2474 de 2008.

En el caso de préstamos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá someterse a los reglamentos del organismo de crédito multilateral En el caso de cooperación internacional, en dos situaciones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá someterse a los reglamentos de los organismos de cooperación, ayuda o asistencia internacionales:

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

- La primera se presenta cuando por lo menos el 50% del contrato o convenio se financie con fondos de dichos organismos, porcentaje dentro del cual no se computan los recursos que genere el correspondiente convenio, y,
- La segunda está relacionada con la materia del contrato o convenio. Así, si el contrato o convenio tiene por objeto: El desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud, o es necesario para la operación de la OIT; o se ejecuta en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; o para la operación del programa mundial de alimentos; o para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM. las entidades, sin importar el monto de los recursos aportados por el organismo internacional, estarán autorizadas para someterse a los reglamentos de dichas entidades.

Fuera de estas dos situaciones el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá aplicar las normas colombianas.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no podrá celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de los recursos que le asigna el presupuesto público, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, por expresa prohibición legal.

1.2. Los estudios previos de los Convenios Marco

En ese sentido, los aspectos más importantes a definir en los estudios previos en función del objeto y la naturaleza del Convenio Marco a celebrar serían, a título enunciativo, los siguientes:

- a) La necesidad de la suscripción del convenio marco
- b) Que el objeto del convenio marco a celebrar se enmarca sin lugar a dudas dentro de las actividades que es posible desarrollar acudiendo a la figura que se está proponiendo celebrar.
- c) El estudio sobre conveniencia y oportunidad de suscribirlo.
- d) La cuantificación de los aportes de las partes.
- e) El o los objetivos comunes perseguidos.
- f) Las obligaciones de las partes.
- g) La definición de la integración del comité administrativo
- h) La definición del encargado supervisor, si va a ser singular o colegiada.
- i) La vigilancia, la orientación y el control de la ejecución.
- j) El contenido y los alcances del plan operativo.
 - i. Contenido: Dependiendo la naturaleza del convenio marco y el objeto que se pretende lograr con su ejecución, se definirán en el plan operativo los aspectos que permitirán la correcta ejecución del convenio marco.
 - ii. Alcances: En los estudios se deberá determinar si el plan operativo se manejará como un anexo del convenio que deberá ser aprobado concomitantemente con la firma del convenio marco o si, por el contrario, será un requisito de desembolso.
- k) Las causales de terminación o disolución.
- l) Los protocolos de comunicaciones.
- m) Los plazos o etapas de ejecución.
- n) Los productos o resultados esperados, si a ello hubiere lugar
- o) La indicación de que los ejecutores de los convenios marco, al ejecutar recursos públicos, respetarán el principio de transparencia para la celebración de los convenios derivados.
- p) En lo que concierne al contrato de ciencia y tecnología:

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

- a. Debe constar por escrito y contener como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión
- b. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.
- c. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.
- d. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que asumen cada una de las partes.
- e. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.
- f. Estos convenios se registrarán por las normas del derecho privado.

2. LA PLANEACIÓN DE LOS CONTRATOS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, por la naturaleza jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, salvo las excepciones que establezcan las disposiciones legales, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

También forman parte del marco legal de contratación del MADR, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, las leyes y decretos de presupuesto, las normas sobre austeridad del gasto y las relacionadas con la ejecución del presupuesto.

En todos los procesos de contratación que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá darse estricto cumplimiento a los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente. Particularmente, es importante la planeación de sus procesos contractuales con el fin de eliminar, en lo posible, o mitigar y controlar los riesgos que la contratación pueda generar frente a contratistas o a terceros.

Con el propósito de adelantar una gestión contractual eficiente y transparente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elabora el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios, el cual describe la programación de adquisición de bienes y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas institucionales que permitan el funcionamiento de la entidad durante una vigencia fiscal. En consecuencia, le corresponde a cada dependencia realizar la programación de contratación requerida para la ejecución de los proyectos, y sólo se podrá dar inicio a un proceso de contratación cuando éste se encuentre incorporado en el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios.

2.1. Estudios y Documentos Previos

De conformidad con la normativa vigente, los contratos que celebre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural estarán precedidos de unos estudios y documentos previos realizados por la dependencia que solicita la contratación, en los que se establezca la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del contrato, y se presente un estudio de los precios, condiciones del mercado y potenciales proveedores. Los estudios y documentos previos servirán de base para la elaboración del pliego de condiciones del contrato a suscribir, en los casos en que se requiera el

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

pliego, esto es, cuando se recurra a la licitación, selección abreviada o concurso de méritos. De igual manera, se requiere la elaboración de estudios y documentos previos cuando se vaya a realizar un contrato acudiendo a la modalidad de contratación directa.

Los estudios previos, los procesos de selección, la suscripción y la ejecución de los contratos deben realizarse de tal forma que entre los precios propuestos y el valor final de los contratos no se presenten diferencias significativas.

2.1.1. Elementos mínimos de los estudios y documentos previos

Sin perjuicio de los demás requisitos que establezcan las normas legales y reglamentarias para cada modalidad de selección, los estudios previos deberán contener lo siguiente:

- Descripción de la necesidad. Hace referencia a las causas que determinan al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a contratar el bien o servicio; la utilidad o provecho que le reporta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el objeto que se va a contratar; y las razones que sustentan la contratación del bien o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.
- Descripción del objeto a contratar. Se refiere a los términos y condiciones esenciales del contrato a suscribir:
- Objeto: Es la descripción clara, detallada y precisa de los bienes o servicios que requiere el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, debe ser lícito, física y jurídicamente posible.
- Obligaciones del contratista: Precisa las obligaciones contractuales que debe cumplir el contratista y los productos que debe entregar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para determinarlas pueden usarse verbos rectores, tales como: Realizar, ejecutar, analizar, entregar. Suministrar, etc.
- Obligaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Precisa las obligaciones correlativas que nacen para el Ministerio con la suscripción del contrato, tales como realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, etc.
- Valor del contrato: Se debe señalar el valor estimado del contrato de conformidad con los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos realizados. El valor debe incluir todos los costos e impuestos a que haya lugar, en los que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato,
- Forma de pago. Para fijar las modalidades de pago deberá tenerse en cuenta los plazos de entrega de los bienes o servicios adquiridos. En todo caso, debe tenerse en cuenta que los pagos anticipados se encuentran restringidos. Por esta razón, si se dan los presupuestos legales para el pago de anticipos o pagos anticipados debe tenerse presente que éstos no pueden exceder el 50% del valor total del contrato y que su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos. Adicionalmente, para los anticipos debe exigirse al contratista una póliza que garantice su buen manejo, así mismo, debe señalarse su amortización y consignarse en una cuenta conjunta de la cual sean titulares el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el contratista. Los rendimientos financieros que genere la cuenta conjunta, deben ser reembolsados en los términos que señale la normativa vigente.
- Plazo: Es la determinación del tiempo estimado para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales, Debe ser razonable y posible de cumplir y en todo caso, por regla general, no puede exceder la vigencia fiscal.
- Lugar de ejecución: Se debe determinar el lugar o sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe

 <p>Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia</p>	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

ejecutar sus actividades en la sede de la Entidad o fuera de ella y si debe desplazarse a otras ciudades.

- Fundamentos jurídicos que justifican la modalidad de selección. Se deben indicar las razones o argumentos legales que justifican la modalidad de selección.
- Análisis que soporta el valor estimado del contrato. El presupuesto estimado debe soportarse en las características técnicas y de calidad del bien o servicio a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Debe consultar el Sistema de Información para la Contratación Estatal —SICE, cuando a ello haya lugar y en el evento de que este Sistema registre precios indicativos, debe adelantarse una comparación entre éstos y los del estudio de precios y condiciones de mercado realizado, para efectos de determinar el valor estimado del contrato. Si el sistema SICE no registra precios indicativos no será necesario hacer la comparación, pero se dejará constancia escrita de esta circunstancia, mediante la certificación de consulta que arroja el SICE. Si el valor estimado se toma del estudio de precios y condiciones de mercado, deberá aportarse el estudio comparativo realizado. El valor estimado del contrato debe contemplar todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato, tales como: honorarios; viáticos; variaciones de tasa de cambio; inflación; impuestos, tasas, contribuciones y pagos parafiscales establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, distrital o municipal; costos de importación o exportación; seguros y garantías; costos de transporte y de instalación; utilidades, administración e imprevistos, y demás costos directos o indirectos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.
- Justificación de los factores de selección. Son las variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección del contratista dependiendo la modalidad de selección que permiten identificar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008.
- Soporte que permita la tipificación, estimación, asignación y análisis de los riesgos de la contratación y estudio de Garantías. Durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia de efectuar un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos y/o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos, por ejemplo: La identificación de la parte que asume los riesgos sobre fluctuación del dólar, los reajustes que deben efectuarse para mantener el equilibrio económico del contrato, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios que se van a adquirir, la obligación del contratista de mantener indemne al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por daños y perjuicios que aquél le cause a terceros en el desarrollo de actividades propias de la ejecución del contrato, las medidas contingentes que es necesario tomar para la protección de los bienes, la salud y el medio ambiente, según el caso, etc.
- La recomendación para la designación del supervisor.

2.1.2. Requisitos mínimos para iniciar un proceso de contratación

2.1.2.1. Generales

Una vez distribuido el presupuesto en la Entidad en cada vigencia fiscal, la Dirección de Planeación elaborará y dará a conocer a las demás dependencias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la tabla de cuantías, insumo para determinar los procesos de selección a seguir.

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

De conformidad con la normativa vigente, la cuantía, el tipo de contrato a celebrar y lo previsto en plan de adquisiciones y servicios de cada dependencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ésta dará inicio al proceso de contratación, previa verificación de la existencia de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Estudios y documentos previos con sus correspondientes soportes.
- b. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- c. Proyecto de Pliego de Condiciones, si es el caso.
- d. Documentos que identifican al contratista, si es el caso.

2.1.2.2. Los procesos de selección

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 1150, la regla general, es la licitación y las excepciones son las otras modalidades de selección. Las excepciones deben ser restrictivas, en ese sentido, es importante que en los estudios previos se identifique claramente porque la contratación se ajustaría dentro de la modalidad de selección prevista. En particular, en lo que concierne a la contratación directa, sólo puede hacerse uso de las causales previstas en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 sólo en la medida que se pueda demostrar claramente que el que objeto contractual que el Ministerio pretende celebrar cabe dentro de esa modalidad de selección.

A. Licitación Pública.

Es el procedimiento mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formula en un diario de amplia circulación una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable ponderando calidad y precio.

B. Selección Abreviada

a. Menor Cuantía: Es el procedimiento simplificado mediante el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable ponderando calidad y precio.

b. Subasta Inversa: Se utiliza para la contratación de bienes o servicios uniformes y se caracteriza porque el único factor a tomar en consideración para la elección es el precio.

C. Concurso de Méritos.

Esta modalidad de selección se utiliza para la contratación de servicios de consultoría referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También, para la contratación de servicios que tengan por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Así mismo, para la realización de proyectos de arquitectura.

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

En el concurso de méritos la oferta se escoge teniendo en cuenta la experiencia.

D. Contratación Directa

Para hacer uso de esta modalidad de selección, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe demostrar con claridad en los estudios previos que se elaboren que se encuentran evidenciadas las circunstancias que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2474 de 2008, permitirían hacer uso de la contratación directa.

i. Que requiere acto administrativo motivado. Bajo esta modalidad requieren este acto, entre otros, los siguientes contratos:

Contratos Interadministrativos. Art. 78 Decreto 2474 de 2008

Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. – Decreto-Ley 393 de 1991, Decreto-Ley 591 de 1991 y Ley 1286 de 2009 – Art. 80 Decreto 2474 de 2008

Contrato directo cuando no existe pluralidad de oferentes. Art. 81 Decreto 2474 de 2008

Contratos de arrendamiento y adquisición de inmuebles. Art. 83. Decreto 2474 de 2008

ii. Que no requiere acto administrativo motivado:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Art. 82 Decreto 2474 de 2008

Contratación de empréstitos. Decreto 327 y 941 de 2002.

Contratación bajo urgencia manifiesta. Art. 42 Ley 80 de 1993

2.1.2.3. Los proyectos de pliegos de condiciones

En el caso de licitación o selección abreviada de menor cuantía, el proyecto de pliego de condiciones es elaborado conjuntamente por el área técnica y la subdirección administrativa – si se trata de un tema de apoyo a la gestión - o del grupo de contratación de la oficina asesora jurídica – si es un tema misional – con base en los estudios previos y criterios técnicos formulados por la dependencia solicitante. Los pliegos de condiciones relacionados con temas de competencia de dependencias distintas a la solicitante, deberán contar también con la aprobación de las mismas.

2.1.2.4. Publicación de los proyectos de pliegos de condiciones

Los proyectos de pliego de condiciones serán publicados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, con el objeto de proporcionarle amplia publicidad y divulgación ante los interesados en participar y recibir las observaciones que estimen pertinentes en procura de ajustar y perfeccionar las reglas que regularán el proceso de contratación. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural analizará las sugerencias recibidas, acogerá las que estime conducentes y las consignará en el pliego de condiciones definitivo.

2.1.2.5. Pliego de condiciones definitivos

Documento en el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consigna el objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado por la Entidad para la contratación, los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y criterios de calificación de las

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

propuestas, así como los demás aspectos que, de conformidad con el tipo de contratación sean pertinentes, y que los participantes (personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la Ley) deban acreditar, junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso de selección.

En el pliego de condiciones se deben establecer reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que no induzcan a error a los proponentes y que aseguren una escogencia objetiva y eviten declarar desierto el proceso. El desconocimiento de estas reglas hace incurrir en responsabilidad a los servidores públicos que intervengan en la elaboración de los mismos.

3. LOS ASPECTOS COMUNES A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS MARCO

3.1. Los relacionados con la suscripción

La suscripción del contrato: El adjudicatario, en los casos de procesos de selección – o el contratista, en los casos de contratación directa o la entidad ejecutora, en el caso de los convenios marco, suscribirá el contrato o el convenio marco dentro los términos señalados en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según sea el caso, de lo contrario el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hará efectiva la garantía constituida para amparar la seriedad de la propuesta, si esta fue solicitada.

Las garantías se solicitarán y tramitarán de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes

Perfeccionado el contrato o convenio marco, el contratista o la entidad ejecutora deberá presentar ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los términos señalados para el efecto en el pliego de condiciones o en los estudios previos, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de legalización y necesarios para la ejecución del contrato. Si el contratista o la entidad ejecutora no cumplen con estas obligaciones podrán imponerse las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

En el caso de contratación de mínima cuantía, el contrato puede constar en un documento firmado por las partes o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en ordenes de trabajo, compra o de servicio.

3.2. Los relacionados con la ejecución

3.2.1. Supervisión en la ejecución del contrato o convenio marco

La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las funciones fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. La función de supervisión debe desarrollarse de conformidad con lo establecido el manual de supervisión y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

3.2.2. Modificaciones a los contratos o convenios marco

Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afectan los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación, según el caso

3.2.3. Suspensión de los contratos o convenios marco

Durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente al Ordenador del Gasto, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual ésta tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

3.2.4. Cesión de los contratos

Se presenta cuando el contratista o la entidad ejecutora transfieren a otra u otras personas, su posición contractual. La cesión requiere la previa aprobación del Ordenador del Gasto o del Comité Administrativo según el caso.

3.2.5. Terminación anticipada de los contratos o convenios marco por mutuo acuerdo de las partes

Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

3.2.6. Sanciones por incumplimientos

El incumplimiento por parte del contratista o entidad ejecutora del objeto y obligaciones contractuales o convencionales puede ser total o parcial. Es obligación del supervisor requerir por escrito al contratista o entidad ejecutora para que cumpla con las obligaciones en los términos y condiciones pactadas e informar en los términos previstos en el Manual de Supervisión, cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la ley y lo pactado en el contrato.

Las sanciones que se describen a continuación sólo podrán imponerse cuando al contratista o ejecutor se les haya respetado previamente el derecho al debido proceso. Esto significa, que debe permitírseles conocer con anterioridad los hechos que se les están imputando con el fin de que puedan tener la oportunidad de controvertirlos.

3.2.6.1. Multas.

Procede su imposición en los casos en que el contratista o entidad ejecutora ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente. La cuantificación de la multa se estipula en los contratos o convenios marco y podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al Contratista o la entidad ejecutora, sin perjuicio de que la entidad pueda imponer y cobrar la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según el caso.

 Libertad y Orden Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural República de Colombia	MANUAL	VERSIÓN 3
	CONTRATACION	MN-GJU-01
		FECHA EDICIÓN 30-06-2011

3.2.6.2. Cláusula penal pecuniaria. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste deberá pagar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a título de pena, la suma establecida en el contrato y su valor se imputará al pago de los perjuicios causados.

3.2.6.3. Caducidad. La declaratoria de la caducidad administrativa de los contratos puede declararse cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que se puede llegar a paralizar su ejecución.

3.3 Los relacionados con la finalización del plazo de ejecución

El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. No todos los contratos deben ser liquidados. Se liquidan aquellos cuya ejecución se prolonga en el tiempo e implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar, o aquellos que por diferentes circunstancias lo requieran. La liquidación del contrato no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o la calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación del contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la Entidad, ésta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o judiciales previstas en la ley para cada caso.

3.3.1 Liquidación por mutuo acuerdo de las partes

Generalmente la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. El término para liquidar un contrato es el fijado en el mismo. Si este término no se contempló, deberá hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

3.3.2. Liquidación unilateral

Si no es posible realizar la liquidación por mutuo acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural puede liquidar el contrato o convenio marco en forma unilateral mediante acto administrativo motivado expedido dentro del término de 2 meses, contados a partir del vencimiento del plazo para realizar la liquidación por mutuo acuerdo.

4. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
30-06-2009	2	Se adoptó mediante Resolución 165 de 2009. Esta versión no se formalizó en el SIG, por lo que no se cuenta con el documento digital.
30-06-2011	3	Se modificó la estructura general del documento.